essap ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comunicación Interna .A.J. Nº 801 del 20 de junio de 2022

14:27

REFERENCIA: Emitir Opinión.

GERENCIA DE UOC.

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC Nº 401/2022, que remite el dictamen GUOC Nº 063/2022, para el reajuste de los certificados 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, Contrato Nº 60/2020, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUÉ VK4", ID. Nº 373.986, analizada, merece la siguiente opinión:

Que, la Auditoria Interna por AI Nº 395/2022, concluye que no encuentra objeción alguna para proseguir los tramites, sugiriendo que se efectúen y se tengan en cuenta los procedimientos conforme a las reglamentaciones vigentes.

Que, en ese análisis jurídico, nos debemos adentrar en lo que respecta a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, referentes al pago de certificaciones, que en lo que refiere a reajustes indica:

18. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.18.1. Certificaciones mensuales.
18.1.1. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.
18.1.6. El Fiscal de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las CEC.
18.1.7. El Contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:
a) cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;
b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las CEC;
c) en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 32.3, cuyo reembolso solicite.
Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las CEC.

Que, de acuerdo al MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su pag. 92 indica: *Normalmente, los pagos al Contratista son los siguientes: Pagos mensuales de certificados de Obra, que principalmente se refieren a las cantidades de Obras efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios completados en su oferta por el oferente adjudicado, aplicando los reajustes si correspondieran.*

Reajustes de precios. *Los reajustes se aplican en base a la fórmula de reajuste que se establezca en el Pliego. En el PBC se debe establecer la fórmula de reajuste y los componentes o parámetros que podrían sufrir variación durante la ejecución del Contrato, así como la forma comprobatoria de dicha variación.*

Normalmente los reajustes se presentan en facturas separadas dado que, para concretar los pagos debe haber un código de contratación complementario para Reajustes de Precios (RC), de modo a contabilizar exactamente el monto total de reajuste pagado.

Por último, debemos mencionar que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ha dictado la Resolución DNCP Nº 5695/2019, que literalmente transcripta en su artículo 47 dispone que: *Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*

Por tal motivo, a lo dispuesto en el considerando del presente Dictamen, recomendamos continuar el proceso administrativo en respeto a las prerrogativas reglamentarias y el PBC, indicando que los reajustes de precios no pueden ser retroactivos, sugiriendo la estricta aplicación de las normativas vigentes, por lo que queda a responsabilidad del administrador del contrato la concesión solicitada en base a lo antes manifestado.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro Casco
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

Abg. Marco A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

170

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 063 /2022

Fecha: 16/06/2022

Referencia: Reajuste de precios de los Certificados 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 del Contrato N° 60/2020 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUÉ VK4" - ID 373.986

I.- INTRODUCCIÓN.

Considerando la Comunicación Interna N° GT-VK4/09/2022 de fecha 14/03/2022, remitido en el marco de la propuesta de Reajuste de Precios de los Certificados 02, 03, 04, 05, 06, 07,08, 09, 10 al Contrato Principal N° 60/2020, suscripto en el marco del proceso licitatorio de referencia, remitiéndose a esta dependencia los antecedentes correspondientes junto con la citada solicitud.

Respecto a lo sucintamente detallado y a tenor del pedido de la **Gerencia Técnica**, denominado en adelante; Administrador del Contrato, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. Solicitud de la Contratista: Expediente N° 910 - NOTA OTO N° 10/2022 de fecha 10/03/2022 - solicitud de corrección de fórmula del índice de reajuste de precios, reconociendo la fórmula
2. ORDEN DE SERVICIO N° 424 - ESSAP S.A. - solicitud a la contratante de la adaptación de precios de los certificados correspondientes de fecha 11/03/2022.
3. Cálculos finales de reajuste por parte de la contratista - ORDEN DE SERVICIO N° 399 - ESSAP S.A. - Respuesta a la Orden de Servicio 424.
4. Entrega de Certificados con los índices modificados; adjunto:
   - Reajuste - Certificado N° 10 - Periodo: Octubre 2021 (foliado del 07 al 19)
   - Reajuste - Certificado N° 09 - Periodo: Septiembre 2021 (foliado del 20 al 30)
   - Reajuste - Certificado N° 08 - Periodo: Agosto 2021 (foliado del 31 al 42)
   - Reajuste - Certificado N° 07 - Periodo: Julio 2021 (foliado del 43 al 52)
   - Reajuste - Certificado N° 06 - Periodo: Junio 2021 (foliado del 53 al 62)
   - Reajuste - Certificado N° 05 - Periodo: Mayo 2021 (foliado del 64 al 75)
   - Reajuste - Certificado N° 04 - Periodo: Abril 2021 (foliado del 76 al 85)
   - Reajuste - Certificado N° 03 - Periodo: Marzo 2021 (foliado del 86 al 98)
   - Reajuste - Certificado N° 02 - Periodo: Febrero 2021 (foliado del 99 al 108)
   - Resumen general de los Reajustes de Precios de los Certificados N° 01 al N° 10 (foliado del 109 al 127)
5. Comunicación Interna N° GT-VK4 09/2022 - Respuesta a Expediente de Reajuste de los Certificados N° 01 al 10 en fecha 14/03/2022.
6. Comunicación Interna UP N° 179/2022 - Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 16/03/2022.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA

176

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°083/2022.
8. Comunicación Interna UOC/CAC N° 276/2022 - Solicitud de Informe previo Favorable a Auditoría Interna Institucional de fecha 12/05/2022.
9. Comunicación Interna A.I. N° 325/2022 – Devolución de Propuesta de Reajuste de fecha 19/05/2022.
10. Comunicación Interna UOC/CAC N° 308/2022 – se devuelve expediente para los ajustes correspondientes en fecha 20/05/2022.
11. Comunicación Interna UOC/CAC N° 336/2022 - Solicitud de Informe previo Favorable a Auditoría Interna Institucional de fecha 31/05/2022.
12. Comunicación Interna A.I. N° 395/2022 – se recibe Informe previo Favorable de la Auditoría Interna Institucional de fecha 31/05/2022.

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna N° GT-VK4/09/2022 de la Coordinación de Fiscalización VK4- Gerencia Técnica de fecha 14/03/2022, remitida por el Administrador del Contrato; remiten el análisis técnico por el cual solicitan los trámites administrativos pertinentes para otorgar el pago de reajuste de precios de los certificados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 del Contrato N° 60/2020 correspondiente al llamado de referencia.

Por su parte, el monto del reajuste de los certificados ***es de Gs. 975.172.993 (guaraníes novecientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos novecientos noventa y tres),*** que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°083/2022, a ejecutarse en su totalidad en el ejercicio 2022, de fecha 04 de mayo de 2022, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, la Gerencia Técnica a través del DICTAMEN GT/N°03/2022 en fecha 24/05/2022; detalla las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

- *El Contrato N°60/2020, tiene como objetivo principal el tratamiento de 120.000 m3/día de agua para sumar al sistema de abastecimiento de Asunción y Gran Asunción existente, a través de dos líneas de trabajo:*
    1. *El desarrollo de un proyecto ejecutivo, con base en el anteproyecto de licitación.*
    2. *La construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de agua potable con base en el proyecto ejecutivo.*
- *Cabe destacar la importancia de esta obra, por considerarse el agua un recurso vital utilizado por todo ser viviente, indispensable para el bienestar y la salud humana, con un alto valor social para el desarrollo económico del país. Por medio de la ampliación de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué, la ESSAP S.A., logrará incrementar la producción del vital líquido, con el fin de compensar los requerimientos de la población que se*

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

175

encuentra en constante aumento. Este trabajo de gran envergadura beneficiará con un mejor servicio a 550.000 habitantes.

- *Por último, y teniendo en cuenta las variaciones sufridas en los rubros: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", Precio de la Bolsa del Cemento, Precio del litro del Gas Oil y el Precio del Kilogramo de varilla conformada de hierro, el pedido de reajuste, se ajusta a los requerimientos exigidos por la empresa TECNOEDIL S.A.*

Que, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y considerando el monto a pagar solicitado por la empresa TECNOEDIL S.A., el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en la SECCIÓN VI. Condiciones Especiales del Contrato (CGC) 14.3, Adenda N°3 y corregida de común acuerdo con el Contratista, por la omisión de una variable en la fórmula del Pliego de Bases y Condiciones.

La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios establecida es la siguiente:

$$Ap=P0\ (0.375\ S/S0 + 0.25\ C/C0 + 0.25D/D0+0.125Fe/Fe0) - P0)$$

$$Ap= P0 \times Prl - P0$$

Donde:

Ap= Ajuste de precios

P0= Valor del certificado mensual cotizado en guaraníes, según tabla de precio del contrato.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas de obras y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

S0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección de Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (diez) días antes de la presentación de ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento compuesto de 50 kg. Para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

C0: Precio de la bolsa de cemento compuesto de 50Kg. Para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

D: Precio de un litro de Gas Oíl, establecido por la revista CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

D0: Precio de un litro de Gas Oíl, establecido por la revista CAPACO, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

Abg. Rossana Entigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Fe: Precio del Kg. De varilla conformada de hierro, establecido en el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Fe0: Precio del Kg. De varilla conformada de hierro, establecido en el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" menciona que Inc. b) "al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y " (sic), y DECRETO N° 2992/19 "POR LA QUE SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SUS MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"- Artículo 93. REAJUSTE DE PRECIOS. "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Que, el apartado establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CGC 14.3) del Pliego de Bases y Condiciones, menciona que *"El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del trabajo principal"*.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su ***Art. 257*** preceptúa cuanto sigue: "***Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley***".

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"...los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa..."*

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización del Reajuste de Precios de los Certificados N°02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 del Contrato N° 60/2020, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUÉ VK4"- ID N° 373.986; y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

Abg. Rossana Zaragoza López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA AI N° 395/2022

GERENCIA 01-06-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Para : Abg. Rossana Estigarribia López;
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De : Lic. Johanna Zarza;
AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Referencia : **Remisión de Informe Detallado**

Contrato N°60/2020 – LPN N° 03/2020 – ID 373.986. **"**"Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Ampliación de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué VK4". ID 373.986**".**

Lugar y Fecha : Asunción, 31 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la solicitud realizada según C.I. UOC/CAC N° 336/2022, por la cual remite propuesta de reajuste de precios de los Certificados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 del Contrato N° 60/2020 – LPN N° 03/2020 – ID N° 373.986

En ese sentido, se remite Informe Previo Detallado N° 01/ 2022, a fin de proseguir con los trámites administrativos.

Atentamente.

Lic. Johanna Zarza
Auditoría Interna Institucional

Se adjuntan:

- C.I. UOC/CAC N° 336/2022 con su antecedente correspondiente

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☐
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:.....
Observaciones: Procesar correctamente
.....
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

171

INFORME DETALLADO N° 01/ 2022

Contrato N°60/2020 – LPN N° 03/2020 – ID 373.986. **"**"Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Ampliación de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué VK4". ID 373.986**".**

REFERENCIA: Solicitud de Informe detallado de la Auditoria Interna Institucional, en relación al al reajuste de precios de los Certificados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, del contrato N°60/2020, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. correspondiente a la LPN N°03/2020, ID 373.986.

ANTECEDENTES

La solicitud de la Gerencia Técnica C.I N° 124/2022, donde remite antecedente correspondiente al pedido de pago de reajuste de precios solicitado.

MARCO LEGAL

Art. 5° "Ley N° 4.678"

La comunicación y solicitud de Códigos de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basaos en las variaciones previstas en la presente Ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de la Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas que no cuenten con dicha auditoria.

Art. 47° "Resolución "DNCP N° 5695/2019" - REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de la parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

Art. 61° "Ley N° 2051" - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Artículo 56° "Ley N° 2051"- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

170

b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y,

Artículo 90° "Ley N° 2051"- VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES

Los contratos celebrados con sujeción a la Ley de Organización Administrativa, la Ley N° 25/91 y la Ley N° 26/91, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de convocatoria.

ALCANCE

El trabajo comprende el análisis y revisión de las documentaciones y antecedentes proveídos por la **Unidad Operativa de Contrataciones**, adjuntos al pedido de *Informe detallado de la* Auditoria Interna Institucional, en relación al reajuste de precios de los Certificados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, del contrato N°60/2020, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. correspondiente a la LPN N°03/2020, ID 373.986, de acuerdo a la solicitud de la Gerencia Técnica.

OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME

Emitir INFORME DETALLADO de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 4.678 "*QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LAS FORMULAS DE REAJUSTE DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS*", requerido por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** en relación al Contrato N°60/2020 – LPN N° 03/2020 **""**Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Ampliación de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué VK4". ID 373.986**".**

De las documentaciones analizadas se evidencian:

- C.I. N° UOC/CAC/ N° 336/2022, 31/mayo/2022, solicitando informe respecto a la Propuesta de Reajuste de precios de los Certificados N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Contrato N° 60/2020 – LPN N° 03/2020 "ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4" – ID 373.986.-
- C.I. N° GT 186/2022, 24/mayo/2022, solicitando el reajuste de precios – ID N° 373.896
- C.I. UOC/CAC/ N° 223/2022, 27/abril/2022, solicitando Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – ID 373.986.
- C.I. N° GT 124/2022, 20/abril/2022, conteniendo la nota C.I. GT-VK4 N° 16/2022 de fecha 07 de abril de 2022 y remitiendo antecedentes y documentaciones que guardan relación al pedido de reajuste de precios.
- C.I. N° UOC/CAC 178/2022, solicitando informar sobre las Puntualizaciones y solicitando Cronograma de Avance Físico Financiero.
- C.I. N° GT 98/2022, 23/marzo/2022, remitiendo antecedentes solicitando reajuste de precios y trámites pertinentes a fin de remitir DICTAMEN GT N° 01/2022 y anexos correspondientes.

Lic. Ignacio Zarza

169

- Expediente N° 910/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, conteniendo la Nota OTO N° 10/2022, a fin de hacer entrega Certificado de Reajuste del Contrato y solicitando tener en cuenta formula corregida.

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría, en base a la verificación documental y el análisis realizado, emite el Informe PREVIO FAVORABLE, concluye que no encuentra objeción alguna para proseguir con los tramites, sugiriendo que se efectúen y se tengan en cuenta los procedimientos conforme a las reglamentaciones vigentes.

166

DICTAMEN GT/N° 03/2022.-

Fecha: 24/05/2022.-

Referencia: Reajustes de Certificados 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Contrato N° 60/2020 correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4" ID 373.986.

I.- INTRODUCCIÓN.

Que, de conformidad y considerando las disposiciones previstas en la **Ley 2051/2003** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y ***DECRETO 2992/19*** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, esta Gerencia Técnica procede a emitir las consideraciones pertinentes que responden a la justificación de los ajustes de precios conforme a la fórmula y cláusula establecida en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 14.3) del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2020** *"ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4"* **ID 373.986.**

II.- ANTECEDENTES:

1. **Expediente N° 910 (10/03/2022) Nota OTO N° 10/22.**
2. **Orden de Servicio N° 0000424 (11/03/2022)**
3. **Libro de Nota de Pedido N° 0000399 (14/03/2022)**
4. **Comunicación Interna GT/VK4 N° 09 (14/03/2022)**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN JUSTIFICATIVO.

Que, la firma **TECNOEDIL S.A.** adjudicada según **ACTA 1391/2020 Resolución N° 09,** con quien se suscribió el **Contrato N° 60/2020**, hace entrega a través de NOTA OTO N° 10/22 con Mesa de Entrada Expediente N° 910 de fecha 10 de marzo de 2022, del pedido de pago de reajuste de Certificados, con los respectivos soportes; que fuera devuelta por la Coordinación de Fiscalización con la Orden de Servicio N° 0000424, para revisión y corrección. En fecha 12 de marzo de 2022, la Contratista hace entrega de la solicitud de pago de reajuste con las correcciones indicadas, vía Libro de Nota de Pedido N° 0000399.

Que, la **Ley 2051/2003** *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, en su **Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"** menciona que **Inc.** ***b)*** *"al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y," (sic)*, y, **DECRETO N° 2992/19** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*** **- Artículo 93.** "***Reajuste de precios****. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TÉCNICO
essap sa

Que, el apartado establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CGC 14.3) del Pliego de Bases y Condiciones, menciona que "*El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del trabajo principal*".

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y considerando el monto a pagar solicitado por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en la SECCION VI. Condiciones Especiales del Contrato (CGC) 14.3, Adenda N° 3 y corregida de común acuerdo con la contratista, por la omisión de una variable en la fórmula del Pliego de Bases y Condiciones.

La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios establecida es la siguiente:

$$Ap=P0\ (0.375\ S/S0 + 0.25\ C/C0 + 0.25D/D0+0.125Fe/Fe0) - P0)$$

$$Ap= P0 \times Prl - P0$$

Donde:

Ap= Ajuste de precios

P0= Valor del certificado mensual cotizado en guaraníes, según tabla de precio del contrato.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas de obras y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

S0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección de Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (diez) días antes de la presentación de ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento compuesto de 50 kg. Para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

C0: Precio de la bolsa de cemento compuesto de 50Kg. Para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

D: Precio de un litro de Gas Oíl, establecido por la revista CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

D0: Precio de un litro de Gas Oíl, establecido por la revista CAPACO, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

Fe: Precio del Kg. De varilla conformada de hierro, establecido en el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Fe0: Precio del Kg. De varilla conformada de hierro, establecido en el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

Cabe resaltar que la aplicación de la formula paramétrica para reajustes se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación según el mes que corresponda.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por la Contratista a la ESSAP S.A., los cuales sufrieron variaciones en los precios, son los siguientes:

RESUMEN DE CALCULO									
	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9			
	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21			
	Certificado 2	Certificado 3	Certificado 4	Certificado 5	Certificado 6	Certificado 7	Certificado 8	Certificado 9	Certificado 10
Certificado	1.656.363.734	1.063.362.668	2.272.367.392	1.627.019.040	1.397.592.513	1.131.534.572	701.404.532	1.520.028.113	1.140.743.621
Montos a descontar	754.326.659	754.326.659	2.011.537.758	1.005.768.879	251.442.220	251.442.220			
Monto para reajuste	902.037.075	309.036.009	260.829.634	621.250.161	1.146.150.293	880.092.352	701.404.532	1.520.028.113	1.140.743.621
S	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	88.932	88.932	88.932
So	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184
C	47.360	47.360	47.360	47.360	47.360	47.360	47.360	47.360	47.360
Co	43.850	43.850	43.850	43.850	43.850	43.850	43.850	43.850	43.850
D	4.530	4.930	4.930	4.930	5.330	5.330	5.730	5.730	5.730
Do	4.530	4.530	4.530	4.530	4.530	4.530	4.530	4.530	4.530
Fe	6.566	6.810	6.935	6.935	7.900	8.510	9.717	10.579	10.700
FeO	6.017	6.017	6.017	6.017	6.017	6.017	6.017	6.017	6.017
Reajuste	28.338.926,0	18.097.338,0	15.951.668,0	37.994.059,0	118.374.223,0	102.048.708,0	125.973.441,0	300.219.670,0	228.174.960,0
INDICE DE REAJUSTE	1,031	1,059	1,061	1,061	1,116	1,180	1,198	1,200	1,200
PORCENTAJE	3,14%	5,86%	6,12%	6,12%	10,33%	11,60%	17,96%	19,75%	20,00%
TOTAL REAJUSTE									
975.172.993									

Que, las planillas de reajustes presentada por la firma, fue verificada por la Coordinación de Fiscalización VK4, con informe remitido a la Gerencia Técnica por Comunicación Interna GT/VK4 N° 09/2022, donde se detalla el monto de cada Certificado tenidos en cuenta, así como el análisis y la aprobación del monto de reajuste de **Gs. 975.172.993 (guaraníes novecientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos novecientos noventa y tres).**

El Contrato N° 60/2020, tiene como objetivo principal el tratamiento de 120.000 m3/día de agua para sumar al sistema de abastecimiento de Asunción y Gran Asunción existente, a través de dos líneas de trabajo:

1. El desarrollo de un proyecto ejecutivo, con base en el anteproyecto de licitación.

2. La construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de agua potable con base en el proyecto ejecutivo.

Cabe destacar la importancia de esta obra, por considerarse el agua un recurso vital utilizado por todo ser viviente, indispensable para el bienestar y la salud humana, con un

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

alto valor social para el desarrollo económico del país. Por medio de la ampliación de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué, la Essap S.A., logrará incrementar la producción del vital líquido, con el fin de compensar los requerimientos de la población que se encuentra en constante aumento. Este trabajo de gran envergadura beneficiará con un mejor servicio a 550.000 habitantes.

Por último, y teniendo en cuenta las variaciones sufridas en los rubros: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", Precio de la Bolsa del Cemento, Precio del litro del Gas Oil y el Precio del kilogramo de varilla conformada de hierro, el pedido de reajuste, se ajusta a los requerimientos exigidos por la empresa TECNOEDIL S.A.

IV – CONCLUSIÓN.

Por tanto, luego del análisis de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, aludiendo el **inciso b)** del **Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"** de la **Ley 2051/2003** *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y viendo que están dadas las condiciones para recurrir a dicha normativa, esta Gerencia Técnica emite el presente Dictamen, solicitando dar continuidad al pedido de reajuste de precios, según corresponda.

Atentamente,

Ing. Carlos Ramírez
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa